STED
202623601558201
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Noviembre 19 de 2026

Señor
ANONIMO ANONIMO
NO REGISTRA
NO REGISTRA
Bogotá - Bogotá DC

REF: Envío Respuesta al Derecho de Petición Radicado Número 202618501811302 - Red Social X

Cordial saludo,

En atención al derecho de petición radicado ante la Entidad, con numero de referencia 202618501811302 de fecha 4 de noviembre de 2026, a través de la red social X, el Instituto de Desarrollo Urbano procede a dar respuesta a su solicitud en lo relacionado con la inquietud remitida, en los siguientes términos:

Petición:

> *"…Exelente muy bien, una pregunta cuando van a iniciar las obras el Jorge Gaitán la 33 con boyaca que todos los días se vuelve un infierno para cruzar? Por favor…"*

Respuesta:

Los estudios y diseños del tramo comprendido entre la calle 51 sur hasta la calle 56 sur (Avenida Boyacá) sobre la carrera 33 se encuentran en ejecución a través del contrato IDU-1521-2025 que tiene por objeto: "ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA JORGE GAITÁN CORTES (CARRERA 33) EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA CALLE 51 SUR (AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO) HASTA

STED
202623601558201
Información Pública
Al responder cite este número

LA AVENIDA BOYACÁ (CALLE 56 SUR) EN LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO EN BOGOTÁ D.C".

El contrato IDU-1521-2025, cuenta con un plazo de ejecución de 14 meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente al día 17/02/2026, esto es, hasta el 16/04/2027. El contrato se ejecuta por fases y a la fecha se encuentra en la tercera fase correspondiente a la Elaboración de Estudios y Diseños, para entrar posteriormente a la Fase de Trámites, aprobaciones, permisos y autorizaciones de Entidades Distritales y Nacionales, al igual que la armonización con las empresas de servicios, de acuerdo con lo establecido contractualmente.

Cabe aclarar que, como lo menciona el objeto del contrato IDU-1521-2025, el contrato corresponde únicamente a la ejecución de los estudios y diseños, y no a la ejecución de obra, por lo cual, como consecuencia del desarrollo de los estudios y diseños por parte del contratista de consultoría, se evaluará y definirá el alcance de las intervenciones a realizar en la eventual construcción del corredor, así como la disponibilidad presupuestal y adopción de las decisiones administrativas que resulten procedentes, de conformidad con el marco normativo vigente y los instrumentos de planeación distrital para la contratación de contratista de obra e interventoría correspondiente.

Con lo anterior, se da respuesta definitiva y de fondo, en virtud de lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

ANGELA MARIA JAIMES NIÑO
Subdirectora Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños
Firma mecánica generada el 19-11-2026 05:53:57 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

STED
202623601558201
Información Pública
Al responder cite este número

Elaboró: ANGELICA TATIANA LOPEZ HIGUERA-Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños
Revisó: DILIA INES QUIMBAYO BARRANCO – Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños